



Bogotá-Cundinamarca, dieciséis (16) de diciembre de dos mil dieciséis (2016)

**CONVOCATORIA PÚBLICA PARA CONFORMACIÓN DE REGISTRO DE  
PARQUEADEROS AUTORIZADOS PARA INMOVILIZACIÓN DE VEHÍCULOS POR  
ORDEN JUDICIAL EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ Y MUNICIPIOS DE  
CUNDINAMARCA Y AMAZONAS PARA EL AÑO 2017**

El Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial de Bogotá- Cundinamarca, en cumplimiento del artículo 167 de la Ley 769 de 2002, los Acuerdos N° 2586 de septiembre 15 de 2004 y PSAA14-10136 del 22 de abril de 2014 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, y la Resolución 4120 del 22 de noviembre de 2004 del Director Ejecutivo de Administración Judicial,

**CONVOCA A:**

Los propietarios de establecimientos comerciales destinados al parqueo de vehículos en la ciudad de Bogotá, municipios de Cundinamarca y Amazonas, que estén interesados en recibir vehículos inmovilizados en virtud de orden impartida por Jueces de la República, con el fin de materializar sobre ellos medidas cautelares, para que se registren ante la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bogotá- Cundinamarca, ubicada en la **Carrera 10 N° 14-33 Piso 17 Edificio Hernando Morales Molina**, hasta el día veintidós (22) de diciembre de dos mil dieciséis (2016).

**NOTA:** Únicamente los parqueaderos de la ciudad de Bogotá, municipios de Cundinamarca y Amazonas, que estén debidamente registrados ante esta Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial, podrán recibir en sus establecimientos vehículos inmovilizados en virtud de orden judicial, los que no se encuentren registrados deberán abstenerse de recibirlos.

**Vigencia del Registro:** 1° de enero a 31 de diciembre de 2017.

**Fecha de Apertura de la Convocatoria:** Dieciséis (16) de diciembre de dos mil dieciséis (2016). **Hora:** 8:00 a.m.

**Fecha Cierre de la Convocatoria:** Veintidós (22) de diciembre de dos mil dieciséis (2016). **Hora:** 5:00 p.m.

**LUGAR DE ENTREGA DE DOCUMENTOS:** Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Bogotá-Cundinamarca, Carrera 10 N° 14-33- Edificio Hernando Morales Molina piso 17, Área Jurídica.

**REQUISITOS:** Las personas naturales o jurídicas interesadas en registrarse, deberán acreditar los siguientes documentos:

- a) Certificado de inscripción del comerciante persona natural, o certificado de existencia y representación legal de la persona jurídica, expedido por la respectiva Cámara de Comercio.
- b) Certificado de inscripción del establecimiento o establecimientos de comercio destinados a la prestación del servicio de parqueadero de vehículos, expedido por la respectiva cámara de comercio.
- c) Nombre, identificación, domicilio, dirección y teléfono de quien formula la solicitud.
- d) Ciudad, dirección, teléfono y nombre del establecimiento o establecimientos respecto de los cuales se solicita el registro.

e) Póliza de seguro tomada por la persona, natural o jurídica, que haya solicitado la inscripción, por un monto mínimo de quinientos (500) salarios mínimos legales mensuales vigentes, que cubra la pérdida y los daños que puedan sufrir los vehículos en el establecimiento o establecimientos que hayan sido inscritos, con una vigencia del primero (1°) de enero al treinta y uno (31) de diciembre de 2017.

Cuando el solicitante, en cumplimiento de las normas que para el funcionamiento de parqueaderos hayan dispuesto las autoridades departamentales o municipales, ya cuente con una póliza cuyo monto, cobertura y vigencia sea igual o superior a las que señala el Acuerdo 2586 de 2004, con ésta se entenderá acreditado el requisito.

Una vez producido el registro, el inscrito se comprometerá a mantener vigente dicho contrato de seguro, u otro que lo reemplace, conforme a las condiciones originales, cuando por la ocurrencia de un siniestro o cualquiera otra circunstancia, el monto, las coberturas o la vigencia de la póliza originaria hubieren variado. El incumplimiento de esta condición conllevará la revocatoria de a inscripción.

f) Certificado suscrito por el representante legal que cuenta con los requisitos y permisos para el funcionamiento de establecimientos comerciales destinados a parqueadero de vehículos, que exija la ley y las normas que reglamenta la materia.

g) La persona Jurídica inscrita a la cámara de comercio debe contar con un capital inscrito igual o superior a los CIENTO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$100.000.000), lo anterior se constatará con la información contenida en el certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio.

h) El objeto social de la persona jurídica interesada debe ser: prestación de servicio de parqueadero de vehículos, lo anterior se acreditará con la presentación del certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio.

Al presentar la propuesta, el interesado acepta la totalidad de los términos y exigencias previstas en la presente convocatoria.

El proponente entiende y acepta que en el evento en que resulte favorecido con la conformación de registro de parqueaderos asume todas las obligaciones necesarias para el debido cumplimiento del objeto de las Resoluciones expedidas por esta Dirección Ejecutiva Seccional para la conformación de del registro de parqueaderos autorizados para custodiar los vehículos que tengan orden de aprehensión Judicial y en especial las personas jurídicas autorizadas para dicha conformación actuarán con toda la diligencia y cuidado de los rodantes inmovilizados que le son propias.

Para la sola presentación de la propuesta se considera que los proponentes han estudiado en forma completa los documentos del proceso; que recibieron las aclaraciones necesarias por parte de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Bogotá – Cundinamarca, sobre inquietudes o dudas previamente consultadas y aceptan que esta conformación de registro de parqueaderos es completa, que están enterados a satisfacción de los precios de las tarifas de parqueadero del estudio efectuado por esta Seccional para la vigencia del año 2017, necesarios para la debida ejecución.

En circunstancia que la persona Jurídica quede autorizada para la conformación de registro de parqueaderos para la vigencia del año 2017, no haya obtenido o estudiado toda la información que pueda influir en la determinación de su propuesta, no lo eximirá

de la obligación de asumir las responsabilidades que le correspondan, ni le dará derecho a reclamaciones, o ajustes de ninguna naturaleza.

### **OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS JURÍDICAS AUTORIZADAS PARA CONFORMAR EL REGISTRO DE PARQUEADEROS**

- El hecho del registro conlleva para los inscritos la aceptación de que los vehículos que se reciban en tal virtud, están exclusivamente a disposición del Juzgado, Despacho del Magistrado o Corporación Judicial que ordenó su inmovilización, de tal manera que sólo por decisión de éstos, podrá autorizarse nuevamente su movilización.
- Suscribir acta de recibo del vehículo, en la cual constará el nombre del propietario del establecimiento; sea persona natural o jurídica, nombre e identificación de la persona que recibe el vehículo y la calidad en que actúa, dirección, teléfono y nombre del parqueadero, fecha y hora de recibo, y el nombre, identificación y firma de quien entrega y de quien recibe.
- Suscribir acta de inventario que se haga del vehículo, la cual debe contener la siguiente información: placa, marca, clase, color, tipo de servicio, clase de carrocería, número de motor, número de serie, número de chasis/modelo (si se conoce), número de llantas y su estado, estado de la pintura, estado de latonería, implementos o accesorios (todos); con indicación de su cantidad, marca y estado en el que se recibe el mismo.
- Suministrar al estrado Judicial que ordenó la aprehensión del rodante, nombre y dirección del establecimiento donde se encuentra el automotor con todas sus características.
- Es de obligatoriedad efectuar la liquidación por el tiempo que estuvo el rodante en el parqueadero autorizado, con base en las tarifas establecidas por esta Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Bogota-Cundinamarca.
- Si el parqueadero autorizado, es excluido del registro durante la vigencia del año 2017, y el vehículo se encuentra bajo la custodia del mismo por el tiempo de su retiro, está en la obligación de liquidar las tarifas de parqueadero con base a las Resoluciones expedidas por esta Dirección Ejecutiva Seccional, hasta el tiempo que se encuentre, asimismo, el rodante no puede ser trasladado a otro establecimiento sin previa orden de un Juez de la Republica.
- Garantizar la calidad de los bienes y servicios de manera licita y de no ser así, responder por ello de conformidad con lo estipulado por el Artículo 42, e la ley 1258 de 2008.
- Presentar a la Dirección Ejecutiva Seccional una vez finalizado el periodo de registro, es decir, el 31 de diciembre de 2017, un inventario de todos los rodantes que se encuentren bajo la custodia de los mismos, o en el momento que esta entidad lo requiera.
- Asumir toda la responsabilidad Penal, Civil y Administrativa si es necesario por cualquier perjuicio ocasionado a los automotores que se encuentren bajo su custodia.



- Designar durante todo el período de la conformación de registro de parqueadero, el personal idóneo que se requiera para la correcta y normal ejecución del mismo, es decir deberá contar con el personal que atienda los requerimientos, de las autoridades judiciales, y de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Bogotá-Cundinamarca, durante el día primero (1) de enero de 2017 hasta el día treinta y uno (31) de diciembre del mismo año.
- El personal de la persona jurídica autorizada para la conformación de registro de los parqueaderos para custodiar los rodantes que tengan orden de aprehensión judicial, no tendrá vinculación laboral, personal, civil ni comercial con la Dirección Ejecutiva Seccional. La responsabilidad derivada de estas vinculaciones estará a cargo y de manera exclusiva de la sociedad y/o empresa autorizada para la conformación de registro de parqueaderos.
- Las demás obligaciones que son naturaleza para la conformación de registro de parqueaderos que esta Dirección Ejecutiva Seccional estime pertinente.

**TARIFAS:** Para los efectos de acceder al registro, los solicitantes deberán acogerse a las tarifas que fijó la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Bogotá-Cundinamarca, las cuales para la vigencia 2017, corresponden a las fijadas mediante las Resoluciones 8373, 8374 y 8375 del 25 de noviembre de 2016, esto es:

TARIFAS BOGOTA (Valores incluido I.V.A.)					
Ítem	Descripción	Valor minuto	Valor hora	Valor día	Valor mes
1	Liviano - Hasta tres (3) toneladas	\$ 31	\$ 1 840	\$ 44 155	\$ 810 846
2	Mediano - De tres (3) toneladas hasta seis (6) toneladas	\$ 34	\$ 2 069	\$ 49 648	\$ 914 850
3	Pesado - De seis (6) toneladas en adelante	\$ 46	\$ 2 745	\$ 65 876	\$ 1 304 544
4	Motocicletas	\$ 20	\$ 1,196	\$ 28 712	\$ 529 650

**Tarifas Cundinamarca  
(Valores incluido el I.V.A.)**

Ítem	Descripción	Valor minuto	Valor hora	Valor día	Valor mes
1	Liviano - Hasta tres (3) toneladas	\$ 13	\$ 803	\$ 19 260	\$ 577 800
2	Mediano - De tres (3) toneladas hasta seis (6) toneladas	\$ 22	\$ 1 293	\$ 31 030	\$ 930 900
3	Pesado - De seis (6) toneladas en adelante	\$ 29	\$ 1 739	\$ 41 730	\$ 1 251 900
4	Motocicletas	\$ 9	\$ 535	\$ 12 840	\$ 385 200

**Tarifas Leticia  
(Valores incluido el I.V.A.)**

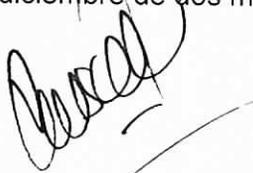
Ítem	Descripción	Valor minuto	Valor hora	Valor día	Valor mes
1	Liviano - Hasta tres (3) toneladas	\$ 11	\$ 666	\$ 15 984	\$ 111 888
2	Mediano - De tres (3) toneladas hasta seis (6) toneladas	\$ 13	\$ 768	\$ 18 443	\$ 168 447
3	Pesado - De seis (6) toneladas en adelante	\$ 17	\$ 1 025	\$ 24 591	\$ 243 448
4	Motocicletas	\$ 5	\$ 307	\$ 7 377	\$ 65 165

Dichas tarifas sólo aplicarán para los efectos de la presente Resolución. Su fijación se hace en meses, los cuales fueron fraccionados en días y horas a fin de establecer el costo de los tiempos parciales en que realmente se ocupó el parqueadero, de tal forma que sólo se cobre el tiempo hasta el momento que el Juez ordene la entrega del vehículo y/o del retiro del vehículo de las instalaciones. Las tarifas se aplicarán del primero (1) de enero al treinta y uno (31) de diciembre de 2017, si resultare al menos un parqueadero registrado.

**RELACIÓN CONTRACTUAL:** El registro en la lista de parqueaderos autorizados para la inmovilización de vehículos, no genera ninguna relación contractual entre la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bogotá-Cundinamarca con la persona jurídica registrada, así como tampoco afecta rubro presupuestal alguno, por lo que no se requiere disponibilidad presupuestal para el efecto.

La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bogotá- Cundinamarca, podrá excluir en cualquier momento a los inscritos, cuando tenga conocimiento de irregularidades en el desarrollo de su actividad de conformidad de lo expuesto en su Artículo 8 del Acuerdo 2586 de 2004.

Los interesados en la presente convocatoria podrán presentar inquietudes o solicitudes de aclaración a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bogotá-Cundinamarca, en el área jurídica ubicada en la carrera 10 No 14-33 piso 17, hasta el veintiuno (21) de diciembre de dos mil dieciséis (2016).



**CARLOS ENRIQUE MÁSMELA GONZÁLEZ**  
Director Ejecutivo Seccional

